

REGLAMENTO (CE) N° 1148/2009 DE LA COMISIÓN**de 26 de noviembre de 2009****relativo a las ofertas comunicadas para la importación de maíz en el marco de la licitación indicada en el Reglamento (CE) n° 677/2009**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 144, apartado 1, leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 677/2009 de la Comisión ⁽²⁾ ha abierto una licitación para la reducción máxima del derecho de importación a Portugal del maíz procedente de terceros países.
- (2) Con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1296/2008 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los contingentes arancelarios por importación de maíz y de sorgo en España y de maíz en Portugal ⁽³⁾, basándose en las ofertas presentadas, y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 195, apartado 2, del Regla-

mento (CE) n° 1234/2007, la Comisión puede decidir no dar curso a la licitación.

- (3) Teniendo en cuenta, especialmente, los criterios previstos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (CE) n° 1296/2008, no resulta indicado proceder a la fijación de una reducción máxima del derecho.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No se da curso a las ofertas comunicadas del 13 de noviembre al 26 de noviembre de 2009 en el marco de la licitación para la reducción máxima del derecho de importación de maíz al que se refiere el Reglamento (CE) n° 677/2009.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 27 de noviembre de 2009.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2009.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 196 de 28.7.2009, p. 7.

⁽³⁾ DO L 340 de 19.12.2008, p. 57.